



Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 27 de mayo de 2024, por la que se dictan normas en materia de jornada laboral para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Dentro de los compromisos asumidos por este Rectorado con objeto de potenciar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios y en ejercicio de la autonomía y potestad de autoorganización de que dispone la Universidad de Málaga, se hace necesario llevar a cabo determinadas acciones que favorezcan la conciliación, reconociendo así el compromiso permanente que este colectivo muestra con nuestra universidad, así como su labor, su capacidad y su profesionalidad.

Por ello, y como medida que permita consolidar y mejorar las condiciones laborales del PTGAS dentro del ámbito de aplicación de la vigente Instrucción interna sobre horarios, permisos, licencias y vacaciones del personal técnico, de gestión y de administración y servicios,

RESUELVO

PRIMERO.- Recuperar la reducción de jornada entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, de tal modo que durante este periodo la jornada ordinaria queda establecida en cinco horas diarias, con carácter general. A estos efectos, la duración del tiempo de presencia obligatoria no sufrirá alteración alguna.

Esta medida, que amplía el derecho reconocido en el art. 15.1 de la citada Instrucción, se articulará, igualmente, mediante la concesión de una bolsa de horas al PTGAS que permita reducir el tiempo de trabajo en dos horas diarias durante el referido periodo.

SEGUNDO.- Para garantizar el normal funcionamiento de las distintas Unidades y Servicios durante el periodo lectivo afectado por esta reducción de jornada, las personas responsables de los mismos adoptarán las medidas necesarias, entre las que se contempla el escalonamiento de las horas de inicio y fin de los turnos de trabajo, de modo que se pueda dar cobertura al horario de apertura y cierre de los edificios de la Universidad que, con carácter general, se estableció por Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Gerencia, para el Curso Académico 2023/2024.

TERCERO.- Excepcionalmente, aquellas Unidades o Servicios en las que para garantizar su correcto funcionamiento, se haga necesario que parte o la totalidad de su personal desempeñe un número de horas superior al establecido con carácter general para el período de horario reducido, cuando así quede acreditado y previa autorización de la Delegación del Rector en materia de personal, se habilitará en el sistema de control horario la posibilidad de compensar este exceso de horas en período distinto o acumular dicho saldo para su compensación en días, adoptando la fórmula que mejor se adapte en cada caso para garantizar el normal funcionamiento del servicio.

CUARTO.- Esta reducción no será acumulable a la reducción de jornada por motivo de la edad, si bien para aquellas personas que la vengán disfrutando y que por causa excepcional asuman el desempeño de un número de horas por encima del que les corresponda realizar, se habilitará igualmente un sistema de compensación en los términos recogidos en el párrafo anterior, al que se





sumará la posibilidad de compensar el exceso de horas en periodo distinto y en la parte de su horario de obligado cumplimiento.

QUINTO.- En el caso de que el periodo de jornada reducida coincida con momentos de una mayor demanda de servicios esenciales por parte de los usuarios, su prestación habrá de quedar en todo caso garantizada.

SEXTO.- Queda excluido del presente acuerdo el personal que, con motivo de la apertura extraordinaria de Bibliotecas, se encuentre prestando sus servicios en la Universidad de Málaga durante este periodo, en virtud de contrato temporal por circunstancias de la producción o nombramiento de interinidad por acumulación de tareas.

Málaga, a 27 de mayo de 2024
EL RECTOR
Juan Teodomiro López Navarrete

